

b) En caso de que el andamio ocupe la totalidad de la acera deberá dejarse en la misma, un paso libre de obstáculos para los peatones, debidamente protegido, de 0,80 milímetros de ancho para peatones, en continuidad con la acera próxima protegida, señalizada y con suelo antideslizante.

c) Los andamios deberán llevar de forma clara y visible el nombre y el número de teléfono de la empresa.

d) En el andamio deberá figurar de forma visible un cartel de dimensiones 0,90 metros por 0,45 metros, en el que consten los siguientes datos:

" Licencia de ocupación de vía pública número:

" Promotor:

" Superficie autorizada:

" Fecha de inicio:

" Fecha de terminación

e) Una vez finalizadas las obras, y que el andamio haya sido retirado de la vía pública, el promotor de las mismas vendrá obligado a reponer todos los elementos urbanos que resultasen deteriorados a su estado original, respondiendo de su incumplimiento la fianza que a tal efecto se deberá depositar.

f) El importe de la fianza, será fijado por los Servicios Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla en función de la superficie ocupada, fijándose la cantidad de 60,10 euros por metro cuadrado.

g) Una vez sea retirado el andamio de la vía pública, el promotor deberá comunicar por escrito, que la ocupación de la vía pública para la que se concede licencia está totalmente expedita.

h) La devolución de la fianza depositada, podrá solicitarse por los promotores una vez sea presentado el certificado de que ha sido retirado el andamio de la vía pública.

### **Artículo 23. Régimen económico-fiscal.**

Se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

### **Artículo 24. Infracciones y sanciones.**

1. Se estimarán infracciones y serán objeto de corrección administrativa por parte del Consejero del Área:

a) La colocación de andamios en la vía pública sin la correspondiente licencia.

b) La colocación de andamios en la vía pública que no cumplan lo establecido en la presente Ordenanza.

c) Ocupación de más superficie de vía pública que la debidamente autorizada.

d) Tener el andamio instalado en la vía pública más tiempo del solicitado.

2. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones tributarias se aplicará lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza.

### **Artículo 25. Responsables de las infracciones.**

Responderán de las infracciones a la presente Ordenanza, el promotor de las obras, contratista y el director técnico de las mismas.

### **Artículo 26. Procedimiento sancionador.**